



ALCALDÍA TLALPAN

RECIBI ORIGINAL

27-JULIO-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Tlalpan, Ciudad de México a 20 de julio de 2023

Folio No. 232/07/2023

C. EVA ADRIANA BARBA BRITO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio-2804231953167, de fecha 28 de abril de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED], [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

| Árbol | NOMBRE Común y Científico        | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA   |
|-------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|---|
| 1     | Ficus ( <i>Ficus benjamina</i> ) | 16                     | 46                      | 7                 | <p>Coordenadas UTM:X: 484860, Y:2133909</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, copa mal equilibrada, poca transparencia en copa, ramas codominantes proyectadas a vía pública con riesgo de desgaje, tronco con corteza incluida, se localiza en patio central con distancia aproximada de 20 cm. de barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA de Limpieza, Poda de Aclareo, Reducción de copa, de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p> |

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.

La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

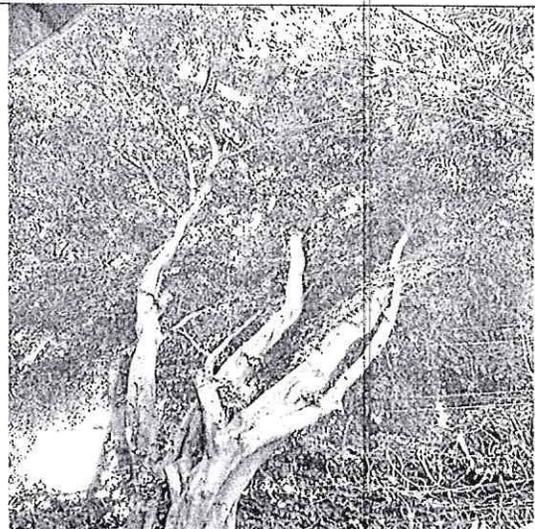
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

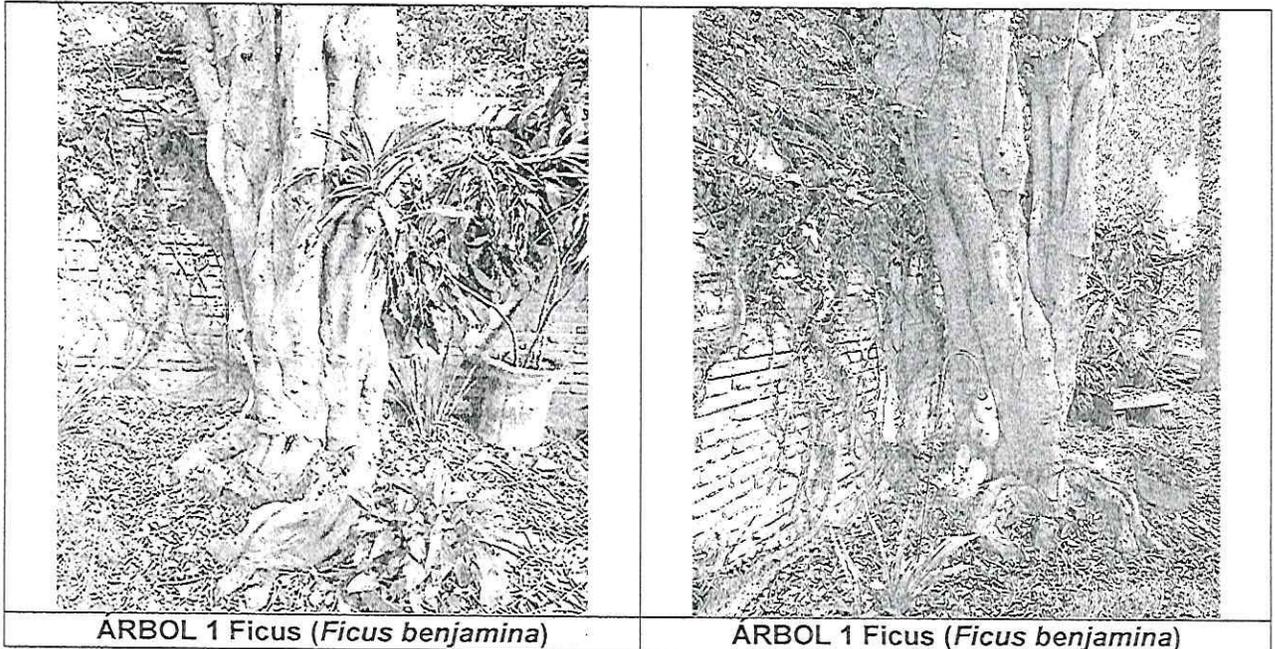
**ARCHIVO FOTOGRÁFICO**



ARBOL 1 Ficus (*Ficus benjamina*)



ARBOL 1 Ficus (*Ficus benjamina*)



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza de PODA de 1 (uno) Ficus (*Ficus benjamina*), dentro del [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de Derribo conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales, 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.



En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

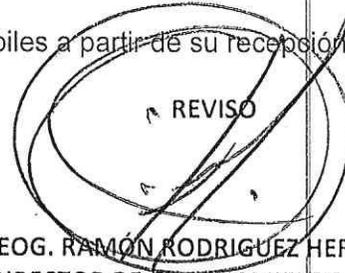
NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



**ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR CORONA**  
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363



**GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio/transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

| CONCEPTO DE COBRO                                   |                  |
|---|------------------|
| OTROS DERECHOS.                                     |                  |
| DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA      |                  |
| RFC : BABE541012<br>ACTO DE FISCALIZACION : ART 254 |                  |
| LIQUIDACIÓN DEL PAGO                                |                  |
| CONCEPTO  | IMPORTE          |
| DERECHOS  | 352.00           |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                                | <b>\$ 352.00</b> |

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VALIDO CON LA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TENDENCIA DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION DE FIDUCIARIOS EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

**HSBC**  
**RECIBIMOS**  
**CAJA 2**

POR CONDUCTO DE LA CAMARA DE COMPENSACION LOCAL PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO ART. 38 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS OPERACION DE CREDITO MOD. FINC. MEX. D.F.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**7723100193212FJYD775**

Cadena Original :  
Sello Digital :



Vigencia: 2023-07-26

CONTRIBUYENTE

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

26/07/2023

02:54



| CONCEPTO DE COBRO                     |                             |          |               |
|---------------------------------------|-----------------------------|----------|---------------|
| OTROS DERECHOS.                       |                             |          |               |
| HORA                                  | FECHA                       | MONTO    |               |
| 0150038                               | 26/07/2023 5503 059851 4254 | \$352.00 | \$352.00 0598 |
| 7723100193212FJYD775                  |                             |          |               |
| CONSECUTIVO: 150038                   |                             |          |               |
| SRIA FINANZAS CONDENT EXT             |                             |          |               |
| CUENTA ACTIVA                         |                             |          |               |
| PAGO TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO |                             |          |               |
| LÍNEA DE CAPTURA                      |                             |          |               |
| RECEPCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP) |                             |          |               |
| Comisión: <b>7723100193212FJYD775</b> |                             |          |               |
| Plaza : 01 - MEXICO D.F.              |                             |          |               |

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

| LIQUIDACIÓN DEL PAGO |                  |
|----------------------|------------------|
| CONCEPTO             | IMPORTE          |
| DERECHOS             | 352.00           |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>\$ 352.00</b> |

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

26/07/2023

02:54